

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Sandra Milena López Acevedo
Demandado	Breyner Andrés Calderón Orozco
Radicado	05001 40 03 028 2021-00105 00
Instancia	Única
Providencia	Autoriza Notificación por aviso

Se allega la citación notificación personales de que trata el art. 291 del C.G.P. al señor BREYNER ANDRÉS CALDERON OROZCOCALLEJAS, en la Traversal 45 No. 40 – 11 Can Grupo Talento Humano Policía Nacional, en Bogotá, , realizadas el 18 de marzo de 2021 (ver Doc. 15 Carpeta Principal), la cual fue realizada de conformidad al Art. 291 del C.G.P., y su respectiva prueba de entrega el 15 de julio de 2021.

Es de anotar en todo caso, que, en virtud de la virtualidad de los procesos, en la actualidad es innecesario el envío de la citación, conforme lo establece el Art. 291 del C. G. del P.

En consecuencia, se autoriza la notificación del ejecutado por aviso conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndose que como el ingreso físico a la sede del Juzgado está restringido, se anexará además del auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual se subsanaron requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526c2d2a5b5c877e062b98c37dd7f0cb82d5b00fce101e611dea486ebff86284**

Documento generado en 06/08/2021 07:37:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>